



Una perspectiva de Legislación Comparada en materia de RAEE

Anabela Aldaz - 7 de junio de 2011

Definiciones

RESIDUOS

"...las sustancias u objetos a cuya eliminación se procede, se propone proceder o se esta obligado a proceder en virtud de lo dispuesto en la legislación nacional". (Convención de Basilea de 1989 -, movimientos transfronterizos de desechos peligrosos)....

RAEE

Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - tipo de residuo.

Componentes tóxicos.

Elementos recuperables de alto valor económico.

Alto potencial de reciclaje.

Consideraciones generales

- Falta de normativa especial en Latinoamérica.
- RAEE regulados como *residuos peligrosos*, una categoría ya existente, pero no adecuada.
- RAEE descartados como residuos domiciliarios - surgen del flujo habitual de los residuos domésticos.
- Latinoamérica - principalmente importadores, por lo que la responsabilidad del productor/fabricante se diluye.

Normativa internacional

- Convención de Basilea - movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación (1989).
- Protocolo de Montreal (1987) control de la producción de las sustancias agotadoras de la capa de ozono.
- Convenio de Estocolmo (2001) - Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP).
- Convenio de Rotterdam (1998) - Comercio de productos químicos peligrosos.

Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de enero de 2003 - WEEE

- Principio de la responsabilidad extendida del productor.
- La prevención en la producción de RAEE.
- La reutilización.
- El reciclado y otras formas de valorización de los residuos.
- Reducir al máximo su eliminación.
- Mejorar el comportamiento medioambiental de todos aquellos que intervienen en el ciclo de vida de un aparato eléctrico o electrónico.

Directiva 2002/96/CE Cont.

- Los Estados Parte deben tomar medidas para reducir al mínimo la producción de RAEE como residuo urbano.
- Exige el cumplimiento de metas cada vez mas altas en lo relativo a la recolección selectiva de RAEE.

Otros objetivos específicos:

- Fijar porcentajes de valorización, reutilización y reciclado.
- Disponibilidad y accesibilidad de las instalaciones de recogida de RAEE provenientes de hogares particulares.
- Normas mínimas de calidad para el tratamiento de residuos.

Directiva 2002/96/CE Cont.

Respecto de la producción de AEE, los Estados Parte de la UE deben:

- Fomentar diseño ecológico para facilitar el aprovechamiento y valorización.
- Exigir que se informe a usuarios sobre derechos y obligaciones en el sistema de tratamiento y gestión de RAEE.
- Exigir que los productores faciliten información sobre reutilización y tratamiento para AEE nuevos en el mercado.
- Llevar registro de productores, cantidades y categorías de AEE puestos en el mercado, reutilizados, reciclados y valorizados, y de RAEE recogidos, exportados en peso o en número.

Directiva 2002/95/CE sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en AEE- RoHS

Complementa la Directiva 2002/96/CE.

Objetivo: disminuir contenido de sustancias tóxicas en AEE y sustitución por sustancias alternativas.

Incentivo al reciclado de RAEE.

Establece que los Estados Parte deberán garantizar que nuevos AEE no contendrán plomo, mercurio, cadmio, cromo hexavalente, polibromobifenilos (PBB) o polibromodifenileteres (PBDE).

Descripción general de la normativa vigente en Latinoamérica en materia de gestión de RAEE

Características comunes de la legislación en Latinoamérica:

- No hay legislación nacional específica (Costa Rica y Colombia).
- Convención de Basilea - marco internacional de referencia.
- Leyes de residuos peligrosos y de residuos sólidos son las reglamentaciones con que se están gestionando los RAEE.

Tendencia:

- normativas específicas RAEE.
- responsabilidad extendida del productor como principio rector.

Proyecto de Instrumento regional latinoamericano

Proyecto de Decisión “Acuerdo sobre política MERCOSUR de Gestión Ambiental de Residuos especiales de Generación Universal y Responsabilidad Post-Consumo”

(Decisión CMC N° 26/07, MERCOSUR)

- Considera "Residuos especiales de Generación Universal" a todo aquel que se encuentre incluido en el Anexo I del mismo texto (incluye residuos "Electro-Electrónicos" y de "Telefonía Celular").
- Principio de responsabilidad post-consumo:

"la asignación de la carga de la gestión ambiental del residuo extendida al fabricante/importador".

Colombia

Política de recolección de ciertos residuos mediante “Planes Posconsumo”.

- Residuos de pilas y acumuladores portátiles: Resolución 1297 de 2010.
- Residuos de bombillas: Resolución 1511 de 2010.
- Residuos de computadores e impresoras: Resolución 1512 de 2010.
- Celulares y accesorios: planes posconsumo de tipo voluntario.

Metas de recolección, puntos de recolección habilitados para el usuario y centros de acopio

Prohíbe disposición final de este tipo de residuos en rellenos sanitarios, mediante quema, enterramiento o abandono.

Colombia: obligaciones de cada actor involucrado

Obligaciones de los Productores

- Formular sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental.
- Cumplir metas de recolección: 2012 - 5% de los residuos de computadores y/o periféricos; incrementos anuales 5% hasta 50% como mínimo.
- Meta de reacondicionamiento de los equipos recogidos anualmente de 30%.
- Poner a disposición del público, puntos de recolección accesibles y adecuados.
- Garantizar gestión adecuada en todas las fases (recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o valorización y/o disposición final).
- Asumir los costos de la recolección selectiva y la gestión ambiental de los residuos.
- Desarrollar y financiar las campañas de información pública.
- Informar al público los procedimientos de retorno y obligatoriedad de no disponer los residuos de computadores y/o periféricos como residuos sólido domésticos.

Colombia: obligaciones cont.

Obligaciones de los proveedores o expendedores

- Participar Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos que establezcan los productores.
- Aceptar la devolución de los residuos de computadores y/o periféricos, sin cargo alguno para el consumidor, cuando suministren para la venta dichos productos.
- Informar a los consumidores sobre los puntos de recolección.
- Disponer, sin costo para productores, un espacio para punto de recolección.
- Garantizar la seguridad de los contenedores para la entrega y recolección de los residuos de computadores y/o periféricos.

Colombia: obligaciones cont.

Obligaciones de los consumidores (gobierno, empresas, hogares)

- Retornar residuos de computadores y/o periféricos en puntos de recolección o mecanismos equivalentes establecidos por productores.
- Seguir instrucciones de manejo seguro de residuos suministradas por los productores de computadores y/o periféricos.
- Separar los residuos de computadores y/o periféricos de los residuos sólidos domésticos para su entrega en puntos de recolección o mecanismos equivalentes.

Colombia: Obligaciones cont.

Obligaciones de autoridades municipales y ambientales

- Promover el re-uso de computadores y/o periféricos.
- Informar a consumidores sobre obligación de separar residuos de computadores y/o periféricos de residuos domésticos para su entrega en puntos de recolección o mecanismos equivalentes.
- Apoyar el desarrollo de programas de divulgación y educación dirigidos a la comunidad y campañas de información establecidas por los productores, sobre contenido de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental.

Costa Rica

Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Electrónicos, Decreto N° 35933-S, 12/2/ 2010

- responsabilidad extendida del productor
- responsabilidad compartida y corresponsabilidad entre todos los actores del ciclo de vida del producto
- análisis de ciclo de vida

RAEE

"aquellos residuos que se derivan de aparatos electrónicos tanto de uso doméstico como comercial. Se consideran parte de estos residuos los componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte del producto"

Costa Rica

Sujetos Obligados

Todos los participantes ciclo de vida de RAEE, principio de la corresponsabilidad social en la gestión integral de este tipo de residuos (productores e importadores, comercializadores, gestores de residuos electrónicos, consumidores finales y donantes de AEE).

Sistema Nacional para la Gestión Integral de RAEE

- Garantizar la gestión integral de los residuos electrónicos
- Fijar y revisar metas de recuperación

Argentina

- 5/5/2011 (C. Senadores) media sanción proyecto de ley Presupuestos Mínimos para la Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Extensión de las responsabilidades legales y financieras de los productores de aparatos eléctricos y electrónicos hasta final de la vida útil de sus propios productos (Responsabilidad Extendida del Productor).
- Prohibición sustancias contaminantes en la fabricación de AAE.
- Creación infraestructura nacional para descarte, acopio, transporte, reutilización y reciclado de RAEE.

Argentina - Provincia de Buenos Aires

- 4/2/2011 Res. 389/2010 gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Prohíbe disposición final relleno sanitario, abandono, vertido o eliminación incontrolada.
- Res. 43/2011 suspendió los efectos de la Resolución N° 389/10.
- La Dirección Provincial de Residuos – Res. 389/2010 inadecuada caracterización, incluye pilas y baterías.
- RAEE que contengan materiales o elementos peligrosos serán descontaminados, debiendo extraerse pilas y baterías - normativa específica para pilas.

Brasil - Ley Federal N° 12.305/2010

- 2012 -> recibir y/o procesar residuos sólidos en municipios que tengan instalaciones aprobadas.
- 2014 -> recibir y/o procesar residuos sólidos aptos para rellenos sanitarios. Todos los demás, deberán reciclarse o reprocesarse.
- Responsabilidad diversificada: importadores, fabricantes, comercializadores, distribuidores, transportistas y usuarios finales.
- Sistemas de logística reversa para la recuperación - herramienta para redirigir los productos al final de su vida útil o comercial.

Brasil – San Pablo – Ley 13.579 /09

- Responsabilidad solidaria fabricante, comercializador o importador AEE, por disposición final de RAEE.
- Autorización ambiental previa para disposición final de componentes no reciclables o reutilizables con metales pesados o sustancias tóxicas.
- Información en envases y rótulos disposición diferencial de RAEE - Indicación de sitios de colecta de residuos tecnológicos.
- Información responsables del descarte del material en desuso.
- Información componentes metales pesados o sustancias tóxicas.

Chile - Convenio Público-Privado Gestión de Residuos de Equipos de Informática

- 29/1/2010 Gobierno de Chile (CONAMA), Plataforma RELAC IDRC/SUR y empresas: **DELL Computer de Chile Ltda., Hewlett Packard Chile Comercial Ltda., Computación OLIDATA Ltda., LG ELECTRONICS Inc. Chile y EPSON Chile Limitada.**
- Adhesión voluntaria a la implementación de la Responsabilidad Extendida del Proveedor (REP) - gestión de los productos puestos por ellos en el mercado, al término de su vida útil.
- Compromiso de participar en Comité Coordinador para promover el reacondicionamiento de los RAE, evaluar posibilidad de reciclar RAE recolectados, informar a usuarios riesgos en manejo de RAE y colaborar en eventos de recolección de RAE.
- Plazo 2 años – renovable hasta su denuncia o el dictado de reglamentación específica para los RAE.

MUCHAS GRACIAS!

Anabela Aldaz
aaldaz@guyer.com.uy

